

«A CAMPANA TAÑIDA». LA PERCUSIÓN EN EL PAISAJE SONORO EN LA VIDA CONVENTUAL FEMENINA ESPAÑOLA DE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

POR

CLARA BEJARANO PELLICER¹
Universidad de Sevilla

RESUMEN

Las comunidades femeninas que habitaban los conventos de los siglos XVII y XVIII en España se regían por estrictas reglas y ceremoniales que aspiraban a gobernar los tiempos, las palabras y los actos de su vida cotidiana en todos los casos. En este estudio se utilizan dichas fuentes dispositivas para realizar una aproximación al paisaje sonoro ideal de los conventos de clausura de las diversas congregaciones, en el marco de la comunicación no verbal y con especial atención al papel desempeñado por las campanas y otros instrumentos de percusión como agentes rectores.

PALABRAS CLAVE: monja; regla; convento; monasterio; campana; paisaje sonoro.

“BELL RINGING”. PERCUSSION IN THE SOUNDSCAPE OF DAILY LIFE IN SPANISH FEMALE CONVENTS IN 17TH AND 18TH CENTURIES

ABSTRACT

The female communities that inhabited convents in the 17th and 18th centuries in Spain were governed by strict rules and ceremonials which aimed to manage times, words and acts of their daily life in any case. In this paper these ruling sources will be used to do an approach to ideal soundscape of enclosed convents of different congregations, in the frame of nonverbal communication and with special attention to the role played by bells and other percussion instruments as governing agents.

KEY WORDS: nun; rule; convent; monastery; bel; soundscape.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Bejarano Pellicer, Clara. 2021. «A campana tañida». La percusión en el paisaje sonoro en la vida conventual femenina española de los siglos XVII y XVIII». *Hispania Sacra* LXXIII, 148: 483-495. <https://doi.org/10.3989/hs.2021.037>

Recibido/Received 13-02-2019
Aceptado/Accepted 11-03-2021

El mundo conventual barroco era un microcosmos, si no enteramente cerrado, sí centrípeto, en el que la vida cotidiana se desarrollaba de acuerdo con unos códigos estrictos y ritualizados hasta el más leve detalle. Destacaban por su carácter sumamente artificial, ya que estaban orientados a la disciplina del cuerpo y la elevación del espíritu: dicho con otras palabras, a la continua negación de la naturaleza humana. Quizá sea por eso por lo que la conventualidad femenina ha atraído el interés de los estudiosos en los últi-

mos tiempos,² más que la masculina al llevar más lejos su aislamiento y por ende sus posibilidades de aplicación de un orden utópico. Aun a sabiendas de que el estilo de vida propuesto era virtualmente irrealizable y de que de las disposiciones a las prácticas necesariamente hay un trecho, las reglas monásticas siguen resultando seductoras para el historiador, aunque sólo fuera por sí mismas, por la fascinante revelación de todo un orden mental.

² Sin ánimo de ser exhaustivos, citemos algunas aportaciones recientes destacables sobre el tema: Sánchez Lora 1988; Sánchez Hernández 1998; Lavrin y Loreto 2002; Campos y Fernández de Sevilla 2004; Viforcós Marinas y Campos Sánchez-Bordona 2005; Viforcós Marinas y Loreto López 2007; Rey Castelao 2009.

¹ cbejarano@us.es / ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-0389-5164>

A la hora de trabajar con este tipo de fuentes, será imprescindible adoptar una duda metódica que se deriva de su carácter normativo. En «Lo reglado y lo desarreglado en la vida de los conventos femeninos de la España moderna»,³ Ángela Atienza señala que las reglas no reflejan la vida de un convento, pues pasan por alto los desórdenes, la diversidad desde el punto de vista social y la riqueza de la casuística cotidiana. Describe cómo los documentos administrativos internos y las visitas revelan que la normativa, a pesar de su prolongada vigencia, era habitualmente adulterada por las prácticas hasta el punto de que se considerara normal su transgresión. La eterna insistencia en el regreso a la observancia es la prueba de la degradación histórica de la misma. En cualquier caso, las reglas no lo regularon todo, dejando espacios de libertad. Los factores que forzaron a prácticas flexibles fueron la necesidad de sustento, la desigualdad social de las monjas, la falta de vocación religiosa, la convivencia con huéspedes y la despreocupación de las autoridades eclesiásticas.⁴ No en vano, hubo conventos fundados por las mujeres que los iban a habitar, en los que conservar el status y la honra, impulsos más seculares que religiosos.⁵

En este estudio nos proponemos abordar esa literatura normativa conventual con el objetivo de recrear el paisaje sonoro ideal en que se cifraba la santidad. Reglas y ceremoniales están sembradas de indicaciones eminentemente gestuales, como el guion de una eterna representación teatral, entre las que se cuentan las que marcan las acotaciones sonoras. En el acervo historiográfico de nuestros días existe una masa crítica significativa sobre las prácticas musicales de los conventos femeninos a lo largo de la historia,⁶ pero la lectura de las reglas y ceremoniales desvela claramente

de gestos de naturaleza casi teatral, como ya se ha dicho. Es necesario analizar las diversas atmósferas que era deseable recrear en la vida conventual para llegar a apreciar el sentido de la música. Por tanto, en este estudio valoraremos de forma general la relación entre oralidad y silencio, oralidad y comunicación no verbal, como un marco para reservar un espacio especial a la percusión como elemento sonoro recurrente en el lenguaje literal, simbólico y gestual de los conventos femeninos del Barroco. Se hará hincapié en el papel desempeñado por las campanas como signo de identidad de las instituciones religiosas. Trataremos de valorar su agencia, su capacidad para actuar en su entorno, para influir en su contexto, bajo el concepto de «marcas sonoras» propio del estudio del paisaje sonoro.⁷

Para ello acometemos un análisis comparativo de hasta doce textos normativos (reglas, constituciones y ceremoniales) representativos de diversas órdenes religiosas destinados al clero femenino, publicados en imprentas de destacadas ciudades de la península (Madrid, Zaragoza, Valencia, Sevilla, Valladolid) durante los siglos XVII y XVIII. Han sido seleccionadas precisamente por su heterogeneidad; confrontables al presentar el mismo formato, permiten observar las diferencias entre órdenes. Ocho de ellas corresponden al siglo XVII y cuatro al siglo XVIII. La mayor parte contienen la regla fundacional de San Benito, San Agustín, San Alberto o Santa Clara, para luego añadir las constituciones de la orden concreta, incluso de un convento concreto, expresándose con más prolijidad. Las reglas fundacionales resultaban insuficientes (de hecho apenas incluyen indicaciones que nos ilustren sobre el paisaje sonoro) y eran enriquecidas con disposiciones adicionales que aclaraban o desarrollaban aspectos ya enunciados y también completa-

TABLA 1
Fuentes primarias de este estudio por orden cronológico

N.º	Fecha	Orden	Título
1	16??	Agustinas	<i>Regla del monasterio de monjas de la Encarnación</i>
2	1604	Cistercienses o Bernardas	<i>Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas: conforme a los sagrados concilios, y regla del Santísimo Patriarca San Benito</i>
3	1619	Concepcionistas	<i>Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen...: dada por el Santísimo Papa Iulio Segundo en el año de la Encarnación del Señor de MDXI</i>
4	1648	Agustinas recoletas	<i>Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas. Con las Constituciones para la nueva Recolectión de las Monjas, aprobadas por Paulo V</i>
5	1662 y 1692 ⁹	Carmelitas descalzas	<i>Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas del convento de Nuestra Señora de la Natividad y S. Ioseph que la baronesa doña Beatriz de Silveira fundó en la calle de Alcalá desta villa</i> <i>Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen: conforme al misal y breviario reformados y según las ceremonias y costumbres antiguas de su religión</i>

que el estudio aislado de la música no tendría sentido para la lógica barroca: lo que hoy entendemos por música no representaba más que el extremo de una escalonada gama

ban lo referente a temas no tocados. Estos añadidos fueron otorgados a lo largo de la historia.⁸ Tan sólo una de nuestras

³ Atienza López 2012, 445-465.

⁴ Ibídem, 456-464.

⁵ Atienza López 2008, 334.

⁶ Encabezada por las siguientes aportaciones: Baade 1992, 2013, 240-242; Massetti Zannini 1993; Kirk 1993; Monson 1995; Kendrick 1996; Sanhuesa Fonseca 2004; Sánchez López 2004; Vega García-Ferrer 2004, 2005; Aguirre Rincón 2004; Reardon 2002; Campos Zaldiernas 2014; Morales 2011; Mazuela Anguita 2015.

⁷ Schafer (1977) acuñó el concepto de *soundscape* y también el de *soundmark* o marca sonora, que consiste en un sonido relevante debido a valor simbólico o afectivo que se le atribuye.

⁸ Ríos de la Llave 2005 plantea un caso de estudio de este tipo con el convento de Santa María de Castro en San Esteban de Gormaz. La regla de San Agustín adoptada en un origen fue complementándose con disposiciones de San Gregorio, San Sixto y Humberto de Romans en el siglo XIII.

⁹ Estas dos ediciones del mismo texto, publicadas con treinta años de diferencia, han sido cotejadas y consultadas simultáneamente, por

TABLA 1
(Continuación)

N.º	Fecha	Orden	Título
6	1683	Mercedarias descalzas	<i>Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced</i>
7	1688	Franciscanas	<i>Primera / y segunda regla de Santa Clara, y la que profesan / las monjas de la / Concepción</i>
8	1696	Capuchinas	<i>Regla primera de la gloriosa madre Santa Clara y estatutos y constituciones de las monjas capuchinas.</i>
9	1714	Agustinas descalzas	<i>Regla, y constituciones de las monjas reformadas Descalças Agustinas / ordenadas por el Reverendísimo Señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia, y Arçobispo de Valencia</i>
10	1757	Carmelitas calzadas	<i>Regla, y constituciones del convento de las carmelitas calzadas de la regular observancia de la Virgen María del Monte Carmelo de Nuestra Señora de las Maravillas de la villa de Madrid</i>
11	1766	Dominicas	<i>Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán.</i>
12	1768	Jerónimas	<i>Constituciones de las monjas de la Orden de San Jerónimo aprobadas en el Capítulo celebrado en el Real Monasterio de San Bartolomé de Lupiana el año 1768.</i>

fuentes es un ceremonial, luego recoge las ceremonias que se deben observar a lo largo del año litúrgico y la forma en que la liturgia se transforma a través de él. Tras la recopilación de datos relativos al paisaje sonoro, estaremos en condiciones de sistematizar, mediante los elementos comunes, un modelo aproximado de las dinámicas que regían el reino de lo sonoro en un convento barroco ideal, sin olvidar las diferencias entre congregaciones. Finalmente esbozaremos las discordancias más evidentes entre marco teórico y prácticas concretas.

LAS VOCES Y LOS SILENCIOS

En el mundo conventual,¹⁰ la oralidad se interpreta como un placer, una necesidad humana de carácter biológico que es preciso restringir para completar la disciplina, la negación de los impulsos, la dominación de las debilidades humanas. Para alcanzar una vida ascética tal cual la desarrollaron los anacoretas desde la Tardoantigüedad, aun las órdenes que no observan el voto de silencio regulan estrictamente los marcos y contenidos adecuados para la oralidad, prohibiendo otras manifestaciones verbales alternativas. Todas las reglas encarecen el silencio por norma y la economía de palabra en general: «Mucho adorna a las monjas la virtud del silencio, y el ser recatadas, y muy miradas en sus palabras».¹¹ Incluso al hablar cuando era imprescindible, debían adoptar un tono monjil: «Procure siempre hablar en

tono bajo, y suave, porque la voz áspera, y clamorosa, es indecente, y fea en la religiosa [...] Sea muy medida en sus palabras, procurando que sean breves, pocas [...] se precie de oír, y callar».¹² Se debía callar siempre que se pudiera hablar por señas: «En el Coro, Refectorio y Dormitorio, se guarde mucho silencio; y siendo necesario advertir alguna cosa, sea por señas, o tan bajo como se ha dicho».¹³ El aprendizaje del silencio formaba parte de la educación de una novicia.¹⁴ En las reglas monásticas, la oralidad se reserva para la oración (y no en todos los casos, pues se asignaba un tiempo diario a la oración mental), en forma de fórmulas repetidas de memoria y a coro, y también se da rienda suelta a cierta creatividad en los momentos de humillación, como la confesión de culpas en el Capítulo semanal.

Por definición, la regla femenina exige silencio en determinados tiempos y lugares: entre completas (algunas constituciones dicen maitines)¹⁵ y tercia o prima (es decir, durante toda la noche), durante las comidas, en la iglesia o el coro, el claustro, el dormitorio y la sala de labores,¹⁶ incluso en la hora de descanso entre las 12 y la 1 del mediodía.¹⁷ No obstante, en estos contextos las religiosas podían decir en voz baja y brevemente aquello que fuera imprescindible: «hablando bajo, y con brevedad las cosas que son necesarias»,¹⁸ «Si alguna palabra fuera necesario hablar tocante al culto divino [...] la voz baxa: en fin más se mande

lo que las referencias procederán indistintamente de cualquiera de las dos.

¹⁰ Ya Magdalena de Pazzis Pi Corrales (2010) esbozó los principales puntos de la vida cotidiana en los conventos. También lo había hecho previamente Sánchez Hernández en 2009. Anteriormente, Lorenzo del Pinar en 1992.

¹¹ *Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas: conforme a los sagrados concilios, y regla del Santísimo Patriarca San Benito 1604*, f. 30v. Así también se expresa, aproximadamente, *Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced 1683*, 68-69. También la regla de san Alberto, la que siguen las carmelitas calzadas: *Regla, y constituciones del convento de las carmelitas calzadas de la regular observancia de la Virgen María del Monte Carmelo 1757*, 10.

¹² *Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas del convento de Nuestra Señora de la Natividad y S. Joseph que la baronesa doña Beatriz de Silveira fundó en la calle de Alcalá desta villa 1662*, f. 112r.

¹³ *Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas. Con las Constituciones para la nueva Recolección de las Monjas, aprobadas por Paulo V 1648*, f. 57r.

¹⁴ *Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced 1683*, 195-196.

¹⁵ *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación 84. Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced, op. cit.*, 69.

¹⁶ *Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas, op. cit.*, f. 31.

¹⁷ *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit.*, 84.

¹⁸ *Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán 1766*, 57.

con alguna señal muda, que de palabra»,¹⁹ «habiendo esta necesidad, que obligue a hablar algo, ha de ser con mucha moderación, y voz muy baxa»,²⁰ «podrán las monjas hablar brevemente y en voz baxa lo que fuere menester». ²¹ En el coro, se insiste especialmente en el silencio y en mitigar los demás sonidos casuales en la medida de lo posible, incluso abrir o cerrar puertas, toser o escupir.²² Incluso en los espacios más indicados para la oralidad, como el locutorio o el torno, se restringía al mínimo la expresión oral. Para acceder al locutorio a departir con parientes hasta el cuarto grado se precisaba permiso, una o dos acompañantes, no más de media hora y nunca en cuaresma ni adviento, evitando las palabras vanas y los comadreos.²³ Al torno se destinaban las monjas más discretas y parcas en palabras, y aun así debían hablar bajo y abstenerse de regatear.²⁴ Las novicias se recluían en el noviciado, separadas de las profesas, y no podían hablar con ellas.²⁵ Las profesas sólo dirían allí lo necesario para enseñarlas. Quien hablase fuera de hora o lugar debía acusarse en el capítulo.²⁶ Incluso para barrer, el ceremonial carmelita descalzo señala «con mucho silencio».²⁷

En el refectorio tan sólo una voz estaba autorizada a elevarse: la de la lectora que oralizaba los textos edificantes, con la intención de enseñar y no de entretener. Como dice la regla de san Agustín, simultáneamente a la nutrición del cuerpo estaba dispuesto el alimento del alma a través del oído: «oid con silencio lo que se os leyere en el Refectorio, porque no solamente el cuerpo, sino también el alma, que es más principal, guste de su manjar y comida, que es la palabra de Dios».²⁸ Independientemente de que las oyentes supieran leer o no, el acto de oralizar el texto suponía una forma de interrelación que estrechaba los lazos comunitarios.²⁹ Lo mismo tenía lugar en el coro a las horas destinadas a la oración mental,³⁰ y también en la sala de labores, cuando las monjas estaban abstraídas en trabajos manuales.³¹

Otro de los espacios en los que la oralidad era fundamental para todas las órdenes era el coro. El rezo de las horas canónicas era monótono pero inteligible y sonoro, pues cada monja debía oírse a sí misma: las constituciones dominicas insisten en que «Las Horas canónicas [...] récenlas con de-

voción, y con voz inteligible, que, si no es sorda, ella misma se pueda oír, pronunciando y apuntando así en el coro».³² La constitución de las agustinas recoletas del monasterio de la Encarnación de Madrid lo describe así: «en tono baxo, y grave, y con pausa moderada en lo cantado, y rezado».³³ No obstante, la mayoría de las reglas también piden que cuando se canten determinados versos de los salmos e himnos, los canten más despacio, «inclinando las cabezas con devoción y reverencia», como haciendo hincapié en ellos.³⁴ De hecho, en cada orden era responsabilidad de un cargo del convento (la cantora, en el caso de las dominicas; la subpriora, en el caso de las agustinas descalzas) medir este ritmo, alargando o abreviando el canto según la solemnidad del día.³⁵ Además, se encargaba de cuidar y actualizar los libros de canto, escoger el repertorio que había que cantar en el coro de acuerdo con lo establecido, prevenir y enseñar a las demás, y la subcantora debía saber todo lo que la cantora porque era su potencial sustituta en el coro. Ella comenzaba los salmos y antífonas para que la siguiera la comunidad a coro. También a la cantora y la subcantora les competía asegurarse de que la tesitura era la adecuada: «Las lamentaciones se encomendarán a las que tuvieran las voces más acomodadas. Y siempre se atenderá a que las que han de decir las lecciones, especialmente cantadas, las puedan decir con comodidad, y decencia».³⁶ Cuando debían entonar las dos juntas, se situaban en el centro del coro.³⁷

Lo relativo a las prácticas musicales en los conventos femeninos es objeto de una historiografía específica y no nos extenderemos sobre el particular, pero en el paisaje sonoro que dibujan las reglas también hay referencias sobre el tema. El canto practicado por las religiosas en el coro, cuando procedía, debía ser monódico, puesto que la polifonía estaba prohibida en muchas de las reglas: «jamás sea el canto por punto, sino en tono, las voces iguales»;³⁸ «ha de ser sin punto, en tono baxo, y grave, con pausa y bien dicho»;³⁹ «Lo que se cantare del Oficio sea sin punto, y en tono baxo, y grave, y con pausa moderada en lo cantado»;⁴⁰ «Nuestro canto ha de ser sin punto en tono llano, y devoto, ni muy alto ni muy baxo»;⁴¹ «ha de ser sin punto, en tono conve-

¹⁹ Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit., 54.

²⁰ Regla, y constituciones del convento de las carmelitas calzadas de la regular observancia de la Virgen María del Monte Carmelo, op. cit., 30.

²¹ Constituciones de las monjas de la Orden de San Jerónimo aprobadas en el Capítulo celebrado en el Real Monasterio de San Bartolomé de Lupiana el año 1768. Mss, 1768, 107.

²² Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas, op. cit., f. 33v.

²³ Regla del monasterio de monjas de la Encarnación. op. cit., 30. Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas, op. cit., f. 23v.

²⁴ Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas, op. cit., f. 41v. Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced, op. cit., 230.

²⁵ Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas, op. cit., f. 121v.

²⁶ Regla primera de la gloriosa madre Santa Clara y estatutos y constituciones de las monjas capuchinas 1693, 128-134.

²⁷ Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas, op. cit., f. 74r.

²⁸ Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced, op. cit., 6.

²⁹ Chartier 1992, 135.

³⁰ Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas, op. cit., f. 70.

³¹ Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit., p. 81.

³² Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán, op. cit., 29.

³³ Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas 1648, f. 36r.

³⁴ Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán, op. cit., 30-35.

³⁵ Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán, op. cit., pp. 136-139. Regla, y constituciones de las monjas reformadas Descalças Agustinas / ordenadas por el Reverendísimo Señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia, y Arçobispo de Valencia 1714, 69.

³⁶ Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen: conforme al misal y breviario reformados y según las ceremonias y costumbres antiguas de su religión 1692, 127.

³⁷ Ibidem 133.

³⁸ Regla, y constituciones de las monjas reformadas Descalças Agustinas 1714, 45.

³⁹ Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas, op. cit., f. 11r.

⁴⁰ Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas 1648, f. 36r.

⁴¹ Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas, op. cit., f. 44v.

niente, grave y con pausa declarada [...] y prohibimos en el coro todo género de canto de órgano, y llano por punto, y otro algún instrumento, o órgano». ⁴² En cualquier caso, el canto era algo excepcional, una herramienta de solemnización de festividades: «Cántase en las fiestas la misa mayor, y en las de primera, y segunda clase, vísperas y misa; y en los días muy solemnes, como las pascuas, cantarán también maitines, y dos horas de la mañana. La misa será cantada los días que huviere sermón». ⁴³ Tan sólo en las constituciones de las jerónimas de San Bartolomé de Lupiana se autoriza expresamente el canto de órgano o polifonía «en los choros de nuestras monjas especialmente en las principales festividades». ⁴⁴ En las procesiones internas llevadas a cabo por la comunidad, delante de la imagen homenajeadada portada en andas, desfilaban las dos monjas cantoras iniciando los himnos procedentes para que los entonaran sendos coros de religiosas. ⁴⁵ En cualquier caso, en casi todas las órdenes se indica que debía hacerse de forma austera, sin recrearse en los valores musicales: «Mas cántese o rézese sucintamente, no escediendo las pausas, medios y finales de los versos, sino pronunciando igual, y distintamente todas las diciones». ⁴⁶ En la misa, cada una de las partes cantadas debía ser introducida por las hermanas cantoras y continuada por la comunidad completa. ⁴⁷

Aun así, el canto era una materia en la que toda novicia debía ser instruida por la maestra del convento y luego examinada por dos veteranas al cabo de nueve meses. Una monja necesitaba conocer las herramientas de su oficio, a saber: «leer, y escribir, y rezar en el coro, y en particular, y a cantar». ⁴⁸ Tan sólo algunas órdenes se expresan abiertamente sobre la formación en canto: agustinas, dominicas y carmelitas calzadas. Claro que la práctica musical no podía servir a la delectación, sino a la liturgia, luego no tenía lugar más que en las ceremonias y en las lecciones que se oficiaban en el interior del convento, a través de las cuales se transmitía la tradición musical por vía oral. Una crónica agustina se hace eco de estos cauces de transmisión de generación en generación: «Seguía el coro con las demás religiosas, y ellas gustaban mucho de oírla decir los versos, y lecciones, por ser tan niña. De esta afición nació el aprender muy presto a rezar, cantar, y todo lo demás que se requería para ser religiosa». ⁴⁹

Aunque no se puedan considerar parte de la comunicación verbal, como colofón merece la pena hacer hincapié, en este punto, en que los instrumentos musicales también estuvieron presentes en el seno de los conventos barrocos como compañeros de la palabra y el canto en contexto litúrgico y ex-

tralitúrgico. Según la mayor parte de las reglas, ⁵⁰ puesto que ya el canto polifónico era un lujo injustificado para los oídos austeros de las comunidades monásticas, los instrumentos musicales sólo debían estar en manos de las personas asignadas y no tocarse vanamente. Tan sólo podía ofrecerse su música a Dios en las ceremonias litúrgicas pertinentes, para lo cual era necesario instruir a las novicias designadas: «que no se canten, ni toquen instrumentos músicos sin urgentísima necesidad, para enseñar a las religiosas que aprenden para servir en el coro». ⁵¹ En las constituciones mercedarias de 1683, la música interpretada por personal externo podía contratarse para la misa solemne de grandes festividades, incluso para las profesiones, pero las monjas no podían cantar polifónicamente ni tocar instrumentos en este contexto. ⁵²

En contraste con el recelo que estas reglas profesan a la música instrumental, tenemos pruebas de que los conventos en el Barroco cuidaban de sus capacidades musicales y se procuraban personal cualificado, empezando por sus propias novicias. ⁵³ Se conocen muchos casos de monjas músicas que recibieron su instrucción con instrumentistas antes de ingresar en el claustro, lo cual fue premiado con una reducción o exención de la dote, o incluso después de haberlo hecho. ⁵⁴ Mención aparte merece el órgano, que es el instrumento musical más característico de la liturgia católica, del que se pertrecharon la mayor parte de los templos españoles en los siglos XVI y XVII, y entre ellos muchos conventos femeninos, tañidos por monjas que ocupaban la plaza de organista. El convento fue uno de los pocos espacios en los que las mujeres pudieron ejercer la música como profesión. Así, hubo conventos, como el agustino de Madre de Dios de Antequera, que llevaban a gala disponer de destacados efectivos musicales y darles un uso más allá de glorificar a Dios: «Ay en él excelentes voces de música, y capilla fundada, y quatro religiosas, que tañen bajón, corneta, sacabuche, harpa y vihuelas de arcos, y otros instrumentos, con que se celebran las fiestas solemnísimamente, a que asiste de ordinario lo más ilustre de la Ciudad». ⁵⁵ Este no es más que uno de los innumerables ejemplos que existieron en la geografía conventual barroca, de los que los musicólogos dan buena cuenta.

LA PERCUSIÓN

En sustitución de la oralidad cotidiana se despliega toda una batería de recursos para la comunicación no verbal. La

⁵⁰ Como excepción destaquemos que la constitución mercedaria permite expresamente canto e instrumentos musicales de carácter espiritual para festejar las solemnidades del calendario, como una concesión a aquellas que habían aprendido habilidades musicales durante su juventud. *Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced, op. cit.*, 107.

⁵¹ *Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán, op. cit.*, 149.

⁵² *Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced, op. cit.*, 37-38.

⁵³ También los conventos masculinos tenían esta preocupación. Dice el ceremonial dominico que «En el capítulo apud Nurimberg, año de 1405, en la Ordenación secreta, se manda, que aya cuidado de que algunos de la Casa de Novicios sean instruidos en el órgano, para que así no falte en el Coro aquel adorno, que también conduce al Culto Divino». San Joan 1694, 96-97.

⁵⁴ Bejarano Pellicer 2013, 413-420.

⁵⁵ Portillo y Aguilar 1731, 1: 459.

⁴² *Regla, y constituciones del convento de las carmelitas calzadas de la regular observancia de la Virgen María del Monte Carmelo, op. cit.*, 20-21.

⁴³ *Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas, op. cit.*, 35.

⁴⁴ *Constituciones de las monjas de la Orden de San Jerónimo, op. cit.*, 101.

⁴⁵ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen, op. cit.*, 99.

⁴⁶ *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit.*, 58.

⁴⁷ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen, op. cit.*, 60.

⁴⁸ *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit.*, 117.

⁴⁹ Portillo y Aguilar 1731, 2: 80.

gestualidad desempeñaba un papel fundamental en la vida religiosa, de ahí que reglas y constituciones prescribieron minuciosamente todas las actitudes del cuerpo, para lograr uniformidad en los gestos corporales.⁵⁶ La oración no era tal si no se exteriorizaba a través de una coreografía de la humildad y la penitencia: existía una retórica corporal barroca.⁵⁷ Dentro del extenso campo de la comunicación no verbal, aquí nos ceñiremos a recopilar los signos auditivos codificados, ya que nuestro objetivo es hablar de paisaje sonoro. Nos estamos refiriendo a las campanas, la matraca, los golpes con las manos, en los bancos, la percusión con los cubiertos en la vajilla, que tomaban el lugar de la voz humana en los espacios en los que no procedía un uso no tipificado de la oralidad. Se trataba de sonidos que debían de proyectarse eficazmente y ser fácilmente reconocidos en una atmósfera silente. Todos revestían un carácter áspero, seco, ascético, carente de musicalidad. Al igual que el canto no debía contener ninguna concesión a la estética y su único objetivo era solemnizar ciertos rezos, los sonidos no vocales eran percusivos y su única función era la comunicación.

Sobre ellos no se expresan todos los textos normativos, ni siquiera la mayoría. Aunque todas las reglas aluden a «señales», tenemos que descender a manuales y ceremoniales para conocer en qué consistían y cuál era su estética. Entre nuestras fuentes, las más generosas en esta materia han sido las capuchinas, las carmelitas descalzas, las concepcionistas y las agustinas. Otras reglas, en cambio, no han descendido a estos pormenores, no han dedicado páginas a este asunto aunque no han dispuesto nada en contra.

En este ámbito, las campanas desempeñaban un papel de primera magnitud. Según el ceremonial carmelita descalzo, «La observancia regular, y disciplina monástica, depende grandemente de tocar a su tiempo las campanas».⁵⁸ Estos sonidos regían los ritmos de la vida conventual, delimitando el principio y el final de cada actividad. Pendían de las torres y espadañas situadas sobre la portada de la casa, haciendo las veces de reloj al vecindario.⁵⁹ La iglesia estaba dotada de otra más grande, incluso dos, que sólo se usaban para convocar al pueblo, marcar vísperas, maitines y misa mayor en las fiestas principales.⁶⁰ La campana grande era la que se usaba para solemnizar las procesiones.⁶¹ En la mayoría de órdenes, eran responsabilidad de la hermana sacristana, entre otras obligaciones de limpieza y ornato, tanto que se le asignaba una ayudante con la que se repartía el trabajo semanalmente o le cedía algunos toques.⁶² Una campana

pequeña estaba instalada en el coro, o en el refectorio, o en el claustro para uso interno en manos de una sola mujer. Las campanas pequeñas en el interior del claustro servían para regular la vida interna del monasterio, aplicándose en cualquier caso:

Y otra pequeña, que esté en el Claustro, para tocar a algunos actos de Comunidad, como es, los Miércoles y Sábados a confesar, a la comunión, examen, refectorio, capítulo, rosario, silencio, disciplina, hábitos, profesiones, a dar los sacramentos a las religiosas, barrer, y lo demás que se ofrece.⁶³

Los ceremoniales describían la forma en que debían tocarse las campanas grandes de la iglesia en contraste las pequeñas internas, de acuerdo con un ritual preciso. Según el ceremonial del Carmen descalzo, las campanas no podían tañerse de cualquier manera, de forma apresurada: «En el tañer de las campanas, se guarde un modo grave, tañendo de espacio, y con sus pausas, sin dar vuelos con las campanas, sino sólo lo que bastare para levantarlas a pino».⁶⁴ La campana grande se detenía cada tres vuelos haciendo pino; la de comunidad se tocaba habitualmente a vuelo, dando seis o siete golpes.⁶⁵ Veamos pormenorizadamente los cometidos más cotidianos de las campanas en el espacio claustral:

– Cada hora canónica del Oficio Divino era convocada a golpe de campanas. Era precedida por dos avisos: el primero era más breve, y tras un largo rato en que se concedía tiempo para que la comunidad se congregase, el segundo aviso se prolongaba hasta que llegaban todas las religiosas.⁶⁶ Cuando ya estaban todas reunidas en el antecoro, entonces finalizaba la señal y entraban en el coro en procesión entonando un salmo.⁶⁷ Los días clasificados como dobles en el calendario litúrgico se daban tres avisos antes de vísperas y maitines.⁶⁸ El tiempo en el coro estaba estrictamente ritualizado y para dar indicaciones o coordinar la ceremonia era preferible utilizar la percusión que la palabra:

La prelada hará señal dando sobre el banco para tocar el último toque de la campana, y aviéndola tocado por espacio de un salmo de profundis, o más, la hebdomadaria hará señal dando dos, o tres golpes baxos sobre el banco, para que se dexen de tocar la campana, y en acabar, hará otra señal, donde en la una mano con la

⁵⁶ En la Edad Moderna se creía en una íntima conexión entre virtud interna y cuerpo, de modo que la honestidad interior debía reflejarse en la gestualidad. Particularmente el culto contrarreformista definiendo la trascendencia de las formas externas, exigiendo la visibilidad de la confesión católica. Galán Tamés 2014.

⁵⁷ Glantz 1995.

⁵⁸ *Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas*, op. cit., f. 104r.

⁵⁹ Sánchez Hernández 2009.

⁶⁰ *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación*, op. Cit., p. 60. *Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas*, op. cit., f. 22.

⁶¹ *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen... dada por el Santísimo Papa Julio Segundo en el año de la Encarnación del Señor de MDXI*, 1619, p. 4.

⁶² De hecho, la mayoría de sus quehaceres tenían que ver con las campanas: «Tener gran puntualidad en el tañer de la campana para el oficio divino: tañer a los sermones, hazer señal a los sanctus en la misa mayor, tañer al avemaría, dar tres golpes a la campana cuando salen

de oración mental a la tarde y a la mañana, señal para recogerse de noche las religiosas, tañer a la disciplina, tener cuenta hagan señal para misa mayor con la campanilla chica allá dentro, y con la grande para el pueblo, tañer a la salve el verano quando ay silencio, y a las salves los sábados por la tarde». *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen...1619*, 19. *Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán 1766*, 143. *Regla primera de la gloriosa madre Santa Clara y estatutos y constituciones de las monjas capuchinas*, op. cit., 176.

⁶³ *Ibidem*, f. 22r.

⁶⁴ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen*, op. cit., 1.

⁶⁵ *Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas*, op. cit., f. 22v.

⁶⁶ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen*, op. Cit., 1. *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación*, op. cit., 58-59.

⁶⁷ *Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas*, op. cit., 38v.

⁶⁸ *Regla primera de la gloriosa madre Santa Clara y estatutos y constituciones de las monjas capuchinas*, op. cit., 182.

otra, y levantadas en pie las sórores, y mientras se hace el último toque, inclinarsehan, y cada una con voz baxa dirá el Pater noster.⁶⁹

De hecho, la constitución del convento de la Encarnación de Sevilla ya lo decía expresamente para el ámbito del coro: «más se mande con alguna señal muda, que de palabra».⁷⁰ Cuando se acababa la hora canónica y las religiosas abandonaban el coro, eso también se señalaba con tres golpes de campana grande efectuados por la sacristana.

– Particularmente importante era el toque de maitines, el primero del día, hacia las dos de la madrugada, porque suponía el despertador de la comunidad. Entre el primer toque y el segundo, la encargada debía ir de dormitorio en dormitorio tañendo la matraca o las tablillas y voceando para ayudar a despertar a sus hermanas. Entre las carmelitas descalzas, se encargaba la lucernaria, dando golpes con las tablillas de tres en tres, no sólo de despertar a las hermanas sino también de recogerlas después de maitines.⁷¹ Este quehacer solía recaer sobre una sola figura, que podía ser la sacristana, aunque entre las concepcionistas se contemplaba que hubiese un relevo semanal entre monjas y freilas,⁷² y entre las mercedarias también existía un turno rotatorio.⁷³

– Las monjas eran llamadas a la comida en el refectorio mediante el tañido que llevaba a cabo la sacristana a la hora correspondiente, seguido del tañido de la refitolera cuando estuviera confirmado que las viandas estaban preparadas.⁷⁴ Estas señales auditivas tenían lugar incluso cuando no se trataba de comida sino de colación por ser período de ayuno: «en los días de ayuno haga señal la sacristana con la campana para que las religiosas vengan a la colación, luego la refitolera toque el címbalo».⁷⁵ De esta forma, el sonido de la campana orquestaba el comienzo del servicio de la mesa y su recogida.⁷⁶ Tras las fórmulas y bendiciones de entrada, durante la comida reinaba el silencio y tan sólo se oía la lección edificante que se leía en voz alta: «En nuestros refectorios guardarán siempre las religiosas gran silencio, y compostura, y quando fuere forçoso decir alguna cosa, será por señas; y caso que no se pueda por ellas con voz baxa, y las menos palabras que se pueda».⁷⁷ Los ruidos casuales producidos por los cubiertos también estaban restringidos: «Escúsense lo que ser pueda hazer qualquier género de ruido con el cuchillo (partiendo lo que se da) o con la cuchara, o otra qualquiera cosa. Nunca en el refectorio se ponga sin partir, nuezes, o avellanas, o otras cosas que sea necesario hazer ruido para quebrantarlas».⁷⁸ No obstante, si la superiora debía hacer alguna señal o alguien necesitaba pedir

que la Refitolera le sirviera agua o pan, debía pedirlo sin palabras percutiendo el vaso con el cuchillo, según entendían las franciscanas.⁷⁹

– Algunas constituciones reconocen un toque de campanas específico que impone silencio, cuya ruptura era objeto de confesión en capítulo. Este toque de silencio se utilizaba para marcar el inicio de períodos horarios en que estaba prohibido hablar, como la hora de dormir (fuera por la noche o después de comer en verano, en que la regla contemplaba una siesta entre las 12 y la 1 del mediodía, que era la hora del descanso posmeridiano) o entre el final de maitines y el final de la misa mayor: «Para lo qual será convenible hazer señal con la campana a silencio, y recogimiento, en saliendo de Maytines, y a medio día»;⁸⁰ «y se van a recoger, tañendo a las ocho puntualmente la compañera de la sacristana con la campana pequeña del claustro».⁸¹

– Al menos una vez por semana se celebraba capítulo a petición de la madre superiora, la cual pedía que se tocara la campana del refectorio o el claustro. De hecho, cuando emitían un documento notarial, los conventos aludían al capítulo que habían celebrado mediante esta acotación sonora (la cursiva es mía):

E nos la avadesa y monxas del dicho monasterio conviene a saver doña María de Palaçios avadessa doña Mariana Faxardo vicaria doña María de Montoia doña Ysavel Pinelo doña Ana Maldonado doña María de Espinosa doña María de Çárate doña María de Polanco todas monxas profesas del dicho monasterio estando juntas e comprehadas en nuestro locutorio a son de campana tañida como lo avemos de uso y costumbre por nosotras mismas y en nombre y en voz deste dicho monasterio y de las demás monxas que él oy día son y serán de aquí en adelante para siempre jamás y en voz de la lisenia del dicho visitador que de suso va incorporada otorgamos que aceptamos esta escritura.⁸²

Las agustinas recoletas disponían que se tocara tres veces una campanilla,⁸³ otras reglas no determinan la forma específica del toque de campanilla.⁸⁴ Particular es el caso de las capuchinas, quienes para realizar esta señal la campana tañían de forma diferente a la habitual: «Todas las vezes que la Abadesa quisiere llamar a capítulo a sus Sorores, hará tocar la campana del Refitorio de una parte tan solamente, o hazer señal en una teja en lugar de Campana».⁸⁵ Las tejas y otros elementos de percusión con función de campana son frecuentes en las reglas capuchinas: «En lugar de campana para tocar, tengan una teja colgada de una cuerda, la cual tocará la Refitolera, a sus horas con una mazeta de madera».⁸⁶

⁶⁹ *Ibidem*, 182.

⁷⁰ *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit.*, 56.

⁷¹ *Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas, op. cit.*, f. 103v.

⁷² *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen, op. cit.*, 2.

⁷³ *Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced, op. cit.*, 42.

⁷⁴ *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit.*, 86.

⁷⁵ *Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán, op. cit.*, 43.

⁷⁶ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen, op. cit.*, 196-200.

⁷⁷ *Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas, op. cit.*, f. 82r.

⁷⁸ *Ibidem*, f. 83r.

⁷⁹ *Regla primera de la gloriosa madre Santa Clara y estatutos y constituciones de las monjas capuchinas, op. cit.*, 169.

⁸⁰ *Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit.*, 85.

⁸¹ *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen, op. cit.*, 3.

⁸² Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Protocolos Notariales de Sevilla, oficio 3, 1.º libro de 1643, marzo de 1643, leg. 1778.

⁸³ *Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas, op. cit.*, 68v.

⁸⁴ *Regla, y constituciones del convento de las carmelitas calzadas de la regular observancia de la Virgen María del Monte Carmelo, op. cit.*, 83.

⁸⁵ *Regla primera de la gloriosa madre Santa Clara y estatutos y constituciones de las monjas capuchinas, op. cit.*, 115.

⁸⁶ *Ibidem*, 166.

Este instrumento tan rudimentario, una muestra más de privación y austeridad, venía a ser tan eficaz como una campana, puesto que tanto el significado de los tañidos de una como de la otra se distinguía según el contexto y la forma de percudirlos:

Para comer dará diez y ocho, o veinte golpes, los primeros algún tanto de espacio, y los últimos de priesa. A la colación los días del ayuno dará cinco, o seis; para ejercicio de la labor, ó otra cosa corporal a donde han de acudir todas las Sorores doze, o treze; a Capítulo de la misma manera, que a comer, tocarán dos veces, y la última darán los golpes a priesa, para llamar a la Refitolera darán en la misma teja un golpe, para la Cocinera dos, y para la Enfermera tres. Cuando aya de entrar alguno dentro de la clausura, antes de abrir la puerta la Portera, o una de las compañeras darán en la teja seis u ocho golpes de dos en dos.⁸⁷

Por lo que se puede observar, la comunidad estaba familiarizada con este instrumento lo suficiente para reconocerlo al oído respecto a sonidos accidentales, prestarle atención y concentrarse en discernir entre distintas velocidades y contar el número de golpes. De forma semejante se utilizaba una campana propiamente dicha:

A comer, y a confesar, y a hazer escrituras, y barrer se llama de una misma manera. Al examen de medio día se llama con seis campanadas. A la lección con tres. A ordenaciones con quatro de espacio. A la diciplina con siete. Al recoger de la noche las Religiosas con cinco. Todas estas señales se hacen de espacio, como quando se llama a capítulo, también de espacio. Estase tañendo hasta que la prelada entra, que se remata con un repiquete. También quando entra prelado se tañe, como a capítulo con esta misma campana.⁸⁸

– Evidentemente, las campanas asimismo se tañían con objetivos litúrgicos, para solemnizar momentos estelares y ocasiones excepcionales, tales como la administración del Santísimo Sacramento, la Extremaunción o la sepultura: «tocarán la campana blandamente por espacio de un miserere, más o menos, según fuere necesario».⁸⁹ El manual para monjas campaneras reviste una gran complejidad. Por ejemplo, en el Gloria de la misa del Jueves Santo, las dos campanas se tañían con solemnidad simultáneamente al canto, y a partir de ese momento enmudecían hasta pasado el Triduo de Semana Santa. En el Gloria de la misa del Sábado Santo se volvían a tañer no sólo las campanas, sino también las campanillas pequeñas.⁹⁰ A su vez, cuando se alzaba el Santísimo en la misa mayor por primera vez, se debía tañer para que cualquier persona se apercibiese, se arrodillase y lo adorase.⁹¹

La matraca, por su parte, era un instrumento asimilable a la campana, su sustituta en determinadas ocasiones del año litúrgico (el triduo de Semana Santa, el entredicho), que

⁸⁷ *Ibidem*, 166-167.

⁸⁸ *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen*, op. cit., 4.

⁸⁹ *Regla primera de la gloriosa madre Santa Clara y estatutos y constituciones de las monjas capuchinas*, op. cit., 182-183.

⁹⁰ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen*, op. cit., 176 y 183.

⁹¹ *Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas*, op. cit., f. 80v.

en la vida conventual tenía diversos usos. Por ejemplo, con ella se convocaba a la comunidad a que se reuniese y rezase el credo por una hermana moribunda, cosa que dependía del criterio de la hermana enfermera.⁹² Aunque no todas las órdenes lo admiten (la del Carmen recomienda usar unas tablillas pequeñas de madera percutidas en su lugar),⁹³ a veces se usaba para despertar a las monjas.⁹⁴ Sin duda esto último obedecía a efectos prácticos, pues el seco chasquido debía de ser eficaz para arrancar del sueño.

A su vez, las campanillas de mano también eran útiles para la comunicación de noticias eventuales en el interior del convento. En el torno de un convento mercedario, la responsable tenía a su disposición una campanilla para convocar a quien debían ayudarla a abrir la puerta (las porteras, y a veces también la prelada), con quienes se comunicaba por medio de un código de golpes.⁹⁵ Según especifican casi todas las órdenes, las visitas también se anunciaban mediante un código conocido por la comunidad: «Quando llaman al doctor, cinco primero, y luego dos, y luego nueve. Quando llaman a abrir la puerta para entrar prelado, cinco y dos y una. Quando llaman para otras cosas, cinco y tres».⁹⁶ Y es que cuando penetraba en la clausura una persona extraña a ella, con mayor razón un varón, una de las porteras debía precederla tañendo una campanilla para alertar a todas las monjas de que debían ocultarse, encerrarse o al menos velarse el rostro.⁹⁷ Esto afectaba incluso al obispo, al visitador, al médico, a los operarios de mantenimiento, o al confesor cuando alguna profesita necesitaba absolución. En estos casos, el número de tañidos también exteriorizaba y ponía de manifiesto una jerarquía entre los cargos conventuales, de forma que, cuantos menos golpes sonasen, más elevado era el status de la persona convocada:

Quando viene prelado, llaman a la madre abadesa con una campanada sola, y solo en esta ocasión la han de llamar. A la madre vicaria llaman quando se ofrece con dos. A la maestra de novicias con tres. A la tornera con un repiquete. A la sacristana con seis. A la redera con tres y un repiquete. A la provisoría con cinco. A la enfermera con nueve. A la ropera con ocho. A la refitolera con siete. A las freylas con quatro y un repiquete, y a la que es de cocina con quatro.⁹⁸

No obstante, este sistema de llamada no se usaba en períodos de silencio, en que mandaban a alguien a buscar a la persona indicada.⁹⁹

⁹² *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen*, op. cit., 23.

⁹³ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen*, op. cit., 18.

⁹⁴ *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen*, op. cit., 2.

⁹⁵ *Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced*, op. cit., 230-231.

⁹⁶ *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen*, op. cit., 4.

⁹⁷ *Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas*, op. cit., f. 22. *Regla, y constituciones del convento de las carmelitas calzadas de la regular observancia de la Virgen María del Monte Carmelo*, op. cit., 47. *Constituciones de las monjas de la Orden de San Jerónimo*, op. cit., 121.

⁹⁸ *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen*, op. cit., 4.

⁹⁹ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen*, op. cit., 16.

De acuerdo con el calendario litúrgico, el tañido de las campanas no podía simplificarse por mucho que las comunidades religiosas estuvieran sometidas a una existencia de exagerada austeridad. El lenguaje de las campanas se consideraba una representación de la voz de Dios, de forma que las señales conventuales relacionadas con el culto revestían una complejidad similar a la de las catedrales. Las reglas no son la fuente más adecuada para conocerla: hay que recurrir a los libros de ceremonial de cada congregación, en los que se relacionan instrucciones pormenorizadas sobre el arte de tañer las campanas. En ellas se advierte que la hora de tañer a cada hora canónica depende de la naturaleza de la categoría litúrgica del día y de la época del año.

No obstante, lo más prolijo de los ceremoniales de las órdenes religiosas no está en las horas canónicas, sino en su interacción con la vida civil. No faltan las ocasiones en que el convento participa de los acontecimientos de la ciudad a través de su voz, que son las campanas.

– Uno de los toques en el que se seguía la norma de la vida secular para armonizar con las campanadas de las iglesias del núcleo urbano era el de Ave María. De hecho, era uno de los más elaborados del manual conventual: nueve golpes en grupos de tres, separados por un Ave María, rematados por un breve repique a medio pino. Se trataba de un toque que exigía coordinación con los campanarios de la ciudad: «poco antes de anochecer, o a la hora que tocaren las demás Iglesias, aguardando, donde huviere costumbre, a la Matriz».¹⁰⁰

– También el toque de ánimas a primera hora de la noche seguía los usos urbanos: cuando tañía la catedral o cuando se producía el toque de queda. Los conventos hacían un clamor con las dos campanas al mismo tiempo.

– Los ceremoniales contemplan la forma de solemnizar las festividades del calendario mediante el toque de campanas grandes de la iglesia de una forma precisa.¹⁰¹

– Los días que había sermón en la ciudad, los conventos también lo señalaban tocando con la campana mayor la noche antes después del Ave María, y por la mañana después de la Prima. También la Salve de los sábados se anunciaba en el ámbito conventual.¹⁰²

– En las visitas de dignatarios, todos los campanarios de la ciudad debían manifestar su contento: estaban contemplados los recibimientos de obispos, legados y nuncios, y de miembros de la familia real.

– Las procesiones exteriores que visitaban el convento eran recibidas y despedidas por sus campanas. Si las procesiones eran festivas se tañía a pino, y si eran deprecativas a medio pino. El ceremonial de las carmelitas descalzas dispone lo siguiente: «A las Procesiones que se hicieren, se ha de tocar a buelo con ambas campanas todo el tiempo que duraren; y también se tocará a las que pasaren por delante de la Iglesia».¹⁰³

– Los descubrimientos y encierros del Santísimo Sacramento se suman a esta relación.

– Los días «muy festivos para los Pueblos, y en ocasiones de regozijo». De hecho, los conventos participaban de las fiestas públicas urbanas sumándose al festejo a través de sus campanas, que como si de su voz se tratara se proyectaban para unirse al coro eclesiástico de la población, a menudo convocadas por el cuerpo de campanas de la catedral. Numerosas fuentes narrativas expresan su participación de esta forma: «Esa misma noche al anochecer repicaron las campanas todas de todas las iglesias y monesterios y frailes y monjas que en esta corte son muchas y así fue extraordinario el ruido y pareció muy bien».¹⁰⁴

– Los tañidos eran semejantes cuando fallecía una religiosa y cuando se recibía a un seglar que fuese enterrado en el convento. Los clamores tenían lugar en el momento de la muerte, en los traslados del cuerpo y en el entierro.¹⁰⁵ Esto funcionaba como un vínculo con la vecindad del convento, al anunciar el óbito.

LOS FALLOS DEL SISTEMA

En cualquier caso, las descritas en las reglas son situaciones convencionales. La palabra, el canto, los gestos y los ruidos forman una coreografía medida hasta sus últimos detalles, que es difícil aprender y ejecutar sin distracciones o desviaciones de la norma, ya que exigen una disciplina corporal y mental extrema. Las ceremonias de elección de prelada, entierro de religiosas, toma de velo y profesión son las mejor descritas con su programa verbal. La complejidad de este paisaje sonoro artificial invita a pensar que era poco probable que se observase estrictamente, ya que la regla no podía prever todos los casos y necesidades que podían presentarse. Por no hablar de las infinitas opciones de transgresión. El propio convento establecía figuras para la corrección de desviaciones. Entre las cistercienses, la priora era quien debía «hazer que se guarde el silencio».¹⁰⁶ En la regla de las agustinas recoletas, entre las obligaciones de la subpriora estaba velar por este paisaje sonoro: tanto por la observancia del silencio como por la puntualidad en los tañidos.

Procure que las que lo tuvieren a su cargo, tañan a su tiempo la campana a las horas; y se hagan las demás señales, en particular la que se haze quando se alza el Santísimo Sacramento a la Misa Mayor la primera vez, para que a doquiera que la oyan las religiosas, se arrodillen, y le adoren. También visite algunas vezes las Oficinas; y haga que en ellas, y por la casa se guarde mucho silencio.¹⁰⁷

En otras órdenes como la concepcionista, la correctora es la encargada de dar el tono en el coro si no está bien tomado, vigilar que se guarde silencio, que se tañía a su hora, asignar las lecciones a las cantoras con una campanilla en la mano:

¹⁰⁴ *Relación de la fiesta de NSP Ignacio que en Madrid se hizo de su beatificación a 15 de noviembre de 609*. Real Academia de la Historia (RAH), 9/3675, n.º 17, mss. 1609.

¹⁰⁵ *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen*, op. cit., 7v-16.

¹⁰⁶ *Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas*, op. cit., f. 39.

¹⁰⁷ *Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas*, op. cit., 80v.

¹⁰⁰ *Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas*, op. cit., f. 25.

¹⁰¹ *Ibidem* f. 23v.

¹⁰² *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen*, op. cit., 16.

¹⁰³ *Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas*, op. cit., f. 27v.

Ha de tener muy gran curiosidad en regir el coro, en que se diga el oficio divino con la pausa devida, [...] en que aya muy gran silencio [...] y con dar tonos a las cantoras, quando no los tomaren bien. Ha de tener cuenta, quando no tañeren al oficio divino con tiempo, avisarlo a las sacristanas. Está a su cargo pasar las lecciones y calendas cada día a las cantoras, y hebdomadaria después de vísperas, haciendo señal con una campanilla en el antecoro, o adonde huviere lugar.¹⁰⁸

Naturalmente, un marco normativo como las reglas no es la mejor fuente para conocer el alcance de su aplicación real: sería preciso recurrir a otro tipo de documentación conventual. No obstante, en las propias constituciones se hace inventario de las faltas o culpas tipificadas y sus posibles castigos, ordenadas de menor a mayor gravedad. Entre las leves, se solía citar en numerosas constituciones la de reír o hacer reír en el coro, la de hacer ruido en él o incluso en la propia celda, la de quebrantar el silencio en los lugares y tiempos en que era obligatorio, incluso la de equivocarse en el canto. Estas faltas eran merecedoras de una repreensión y de algún castigo en caso de reincidencia.¹⁰⁹ Por ejemplo, las cistercienses contemplaban para la ruptura del silencio un castigo automático: comer pan y agua en el suelo del refectorio.¹¹⁰ Una falta de carácter medio podía consistir en cantar o leer de forma alternativa a la dispuesta, entendiéndose fabordón o polifonía.¹¹¹

Si nos dirigimos a fuentes más vinculadas a las prácticas reales, como pueden ser las visitas de los abades y superiores eclesiásticos, encontramos más pistas sobre los defectos que se producían en la aplicación de las reglas. Ya desde el siglo XVI, una constante en las observaciones realizadas a los cenobios femeninos era la insistencia en la necesidad de respetar el silencio en la iglesia, claustro, refectorio y dormitorio, pero muy especialmente en el coro.¹¹² Por ejemplo, el teólogo fray Tomás Turco observó, en la visita que realizó en 1647 a los monasterios dominicos femeninos de Andalucía, que entre otras cosas adolecían de silencio: «Encargamos también mucho el sagrado Silencio, de que tantos provechos espirituales se siguen para las almas, y tanta quietud a los conventos». Aunque no es su primera observación, figura entre las primeras de su informe, luego deducimos que era un defecto común. A continuación, abordó los consejos pertinentes para ponerle remedio:

Y mandamos por estrecha obediencia a las madres preladas y zeladoras que cuiden mucho de su observancia, especialmente en el coro, en todo tiempo, y en el refectorio y dormitorio, haciendo las dichas zeladoras que las religiosas se recojan temprano, no permitiendo que en las horas de silencio entren unas en las

celdas de otras, dando penitencia a las notablemente defectuosas.¹¹³

El superior no sólo exigía silencio en el coro, el refectorio y los dormitorios como decía la regla, sino que también arremetía contra la música instrumental y vocal polifónica: «Item, para obviar los gravísimos inconvenientes que se siguen, y emos experimentado de que en los dichos monasterios aya música de instrumentos, y canto de órgano». Lo cual nos hace pensar que se prodigaba, ejecutada tanto por religiosas como por sus visitantes, los músicos contratados: «que no traygan ni permitan traer música de fuera del dicho monasterio (ora sea de religiosos, ora de seglares) para celebrar sus festividades; sino que como dicho es, en todo tiempo y ocasiones usen de canto llano». De hecho, incluso a través de las visitas en el locutorio llegaban los ecos musicales del exterior: «ni permitan que a las tales personas con quien les es permitido librar a las religiosas, [...] les den de almorçar, comer, merendar o cenar en los locutorios, ni en ellos permitan, que aya músicas o bayles».¹¹⁴ De hecho, el visitador debía de pensar que incluso las monjas admitidas en la clausura por sus habilidades musicales eran una fuente de corrupción en ese sentido, porque abogaba por «que no den licencia alguna para monja, a título de música, sino que todas entren con su dote».¹¹⁵ A favor de la música ortodoxa sí se expresó el propio visitador, defendiendo su transmisión interna a la generación más joven:

El qual queremos y mandamos que se exercite en los dichos monasterios y que aya lección dél, la qual dará infaliblemente la madre cantora, dos día por lo menos en la semana, a que asistirán todas las religiosas que no tuvieren ocho años de profesión cumplidos: y asimismo las madres organistas enseñen a tañer órgano a las religiosas que fueren hábiles y inclinadas a ello.¹¹⁶

A pesar de testimonios como éste, respecto a la práctica musical vocal e instrumental, tan restringida a la liturgia según las fuentes, también se conservan en los archivos conventuales ciertos libros de música vocal profana o tonos humanos, copiados con anotaciones marginales sobre el acompañamiento instrumental.¹¹⁷ Esto revela que la práctica no fue tan estricta como las reglas sugieren: en las horas de solaz o en representaciones teatrales internas,¹¹⁸ las monjas recurrieron a la música del siglo que habían conocido en su mocedad.

En tercer lugar, los conventos no se mantuvieron ajenos al circuito musical urbano: con motivo de festividades y solemnidades públicas de carácter religioso, los cenobios femeninos llegaron a contratar repetidamente los servicios de músicos externos. Cantores y ministriles frecuentaron los conventos femeninos para engalanar funciones religiosas, procesiones internas y también elecciones de prioras o

¹⁰⁸ Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen, op. cit., 18.

¹⁰⁹ Regla del monasterio de monjas de la Encarnación, op. cit., 144-145. Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced, op. cit., 298. Regla, y constituciones del convento de las carmelitas calzadas de la regular observancia de la Virgen María del Monte Carmelo, op. cit., 75. Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán 1766, 57-59.

¹¹⁰ Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas, op. cit., f. 32.

¹¹¹ Por ejemplo, Regla, y constituciones de las monjas reformadas Descalças Agustinas, op. cit., 88-90.

¹¹² Pérez Giménez 2005.

¹¹³ Turco, Thomas: Ordenaciones hechas por nuestro reverendísimo padre fray Tomás Turco, Maestro General de toda la Orden de Predicadores, en la visita desta provincia de Andalucía para el buen gobierno y reformation de los monasterios de monjas de ella. Mandadas imprimir por mandado de su Paternidad reverendísima, año 1647 1648, fol. 2v.

¹¹⁴ Ibídem, fol. 3r.

¹¹⁵ Ibídem, fol. 6v.

¹¹⁶ Ibídem, fol. 5r.

¹¹⁷ Vera Aguilera 2005.

¹¹⁸ Documentadas por Pacheco 2003, 86-87. Alarcón 2004.

TABLA 2
 Presencia de aspectos sonoros en las fuentes primarias¹²⁰

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Silencio por norma	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Voz baja, preferentemente gestos	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
Canto austero en el coro	X	X		X	X				X	X		
Lectura en voz alta en refectorio y labores	X	X	X	X	X							
Silencio en la siesta	X	X	X	X		X					X	
Dos llamadas de campanas para convocar al coro	X		X	X	X			X			X	
Dos llamadas de campanas para convocar al refectorio	X				X			X				
Visitantes precedidos por una campanilla		X	X	X	X	X				X		X
Una campana grande en la iglesia y otras menores en coro, refectorio y claustro	X		X		X							
Matraca en Semana Santa y entredicho					X							
Tablillas para despertar a la comunidad					X	X		X				
Maestra de novicias maestra de canto	X									X	X	
Aislamiento de las novicias	X				X					X		

abadesas, cuando la comunidad monástica no contaba con un personal interno lo bastante cualificado.¹¹⁹

Quizá resulte significativo que no registremos incidencias en el uso de la percusión, lo cual parece transmitir la impresión de que se trataba de un código eficaz y relativamente sencillo de implementar e interpretar.

CONCLUSIONES

En definitiva, si se comparan las normativas de cada una de las órdenes religiosas, no se observan sustanciales diferencias entre congregaciones puesto que todas se inspiran en las escuetas indicaciones de la breve orden de San Agustín, la de San Benito, la de San Alberto o la de Santa Clara. Las constituciones que cada orden imprime no hacen sino comentar por extenso, de acuerdo con el lenguaje de cada época, las directrices marcadas por el texto agustiniano. No todas las órdenes descienden a regular todas las situaciones, pero rara vez difieren entre sí en lo que disponen. En lo que se refiere a paisaje sonoro, las costumbres son casi idénticas, con muy sutiles matices, luego la vida conventual compartía una atmósfera común reconocible a través de la maraña de congregaciones. En la tabla comparativa anexa se puede comprobar cómo cada uno de los ítems se repiten en varios textos, y en los que no figuran es por falta de alusiones, no por contraste explícito. Como se puede observar, las disposiciones en torno a la oralidad y el silencio son mucho más frecuentes y ubicuas que las que regulan los sonidos no verbales.

El ritmo conventual, tal cual lo diseñan los fundadores, debe mucho a los contrastes y señales sonoras. Si bien el silencio predomina sobre la oralidad en la mayor parte del tiempo ordinario como una forma de mortificación -pues las propias reglas reconocen que las palabras están preñadas

de oportunidades de pecar,¹²¹ el vacío dejado por la palabra viene a ser ocupado por los indicadores acústicos, que asumen funciones que oscilan entre la comunicación imprescindible para la coordinación y la omnipresencia simbólica de la autoridad. Siempre se trata de sonidos secos, ásperos, percusivos, sin concesiones a la estética y de una intensidad muy medida, que las más de las veces están destinados a la gestión interna y se sustraen de la proyección hacia el exterior. No obstante, las reglas también contemplan los cauces sonoros de interacción con el entorno urbano.

Entre las señales auditivas, los toques de las campanas de diversas dimensiones desempeñan un papel inigualable por su versatilidad. La función horaria de campanas, matracas, tablillas y otros elementos de percusión queda patente en consideraciones como ésta: «en todas las cosas a que se huviere de tañer, aya gran uniformidad, y se taña puntualmente con el Relox a las horas, como queda dicho, y esto se haga con espacio, y gravedad».¹²² Aunque estos instrumentos de percusión principalmente señalan a la comunidad cuál es el momento adecuado para cambiar de actividad en conjunto, o transmiten órdenes tipificadas a la encargada que ya está sobre aviso, sus sonidos también poseen una innegable carga semántica de autoridad y jerarquía, pues califican a cada persona en una escala sumatoria según su rango. Su sonido gobierna noche y día la vida de las monjas, siempre tocando a un ritmo inalterable, como si la voz de Dios les recordase continuamente su vocación. El objetivo último del riguroso paisaje sonoro que describen las reglas es la uniformización extrema de la comunidad, de manera que sus miembros pierdan cualquier atisbo de identidad. De hecho, la transgresión de esta uniformidad a la hora de producir sonidos era objeto de reprensión y castigo.

Por lo tanto, los sonidos percusivos no coloreaban el paisaje sonoro conventual de forma casual, sino que se les pue-

¹¹⁹ Por ejemplo, consúltese Bejarano Pellicer 2013, 425-438.

¹²⁰ Las columnas corresponden a las fuentes que figuran en la tabla 1, por la numeración (el orden cronológico) en que figuran.

¹²¹ En la regla segunda de Santa Clara, se define al silencio como «guarda de la justicia». Avalos 1688, f. 47r.

¹²² *Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen, op. cit.*, 18-19.

de atribuir la capacidad de ejercer un control, una agencia sobre las conductas a la manera de un resorte, que probablemente funcionaba de forma casi automática. De hecho, la presumible interiorización que las religiosas harían de esta clase de sonidos viene sugerida por el silencio de los visitantes sobre ella. Por lo tanto, poseían una innegable capacidad de influir en su entorno. En conclusión, la atmósfera canónica para las clausuras femeninas no podía mantenerse sin las campanas: era su elemento definitorio, su paisaje sonoro por antonomasia, su marca sonora más poderosa e influyente. Tal es la dependencia de las campanas por parte de los conventos, que ya en las reglas está definida una alternativa que las sustituye cuando deben silenciarse por razones litúrgicas.

FUENTES

- Avalos, Joseph de. 1688. *Primera / y segunda regla de Santa Clara, y la que profesan / las monjas de la / Concepción*. Sevilla: Lucas Martín de Hermosilla.
- Ceremonial de las religiosas carmelitas descalzas del convento de Nuestra Señora de la Natividad y S. Ioseph que la baronesa doña Beatriz de Silveira fundó en la calle de Alcalá desta villa*. 1662. Madrid: Domingo García Morrás.
- Ceremonial de las religiosas descalzas de Nuestra Señora del Carmen: conforme al misal y breviario reformados y según las ceremonias y costumbres antiguas de su religión*. 1692. Madrid: Bernardo de Villa-Diego.
- Constituciones de las monjas de la Orden de San Jerónimo aprobadas en el Capítulo celebrado en el Real Monasterio de San Bartolomé de Lupiana el año 1768*. Mss, 1768.
- Constituciones de las Monjas Recolectas Bernardas: conforme a los sagrados concilios, y regla del Santísimo Patriarca San Benito*. 1604. Valladolid: Luis Sánchez.
- Portillo y Aguilar, Sebastián de (O.E.S.A.). 1731. *Chronica espiritual Augustiniana, vidas de Santos, Beatos, y Venerables Religiosos, y Religiosas del Orden de su gran Padre San Agustín [...] / escriviólas en quatro tomos, cada uno à tres meses, año de 1651 [.]*. Madrid: Imprenta del Venerable Padre Fray Alonso de Orozco.
- Regla dada por nuestro Padre San Agustín a sus monjas. Con las Constituciones para la nueva Recolección de las Monjas, aprobadas por Paulo V*. 1648. Madrid: Diego Díaz de la Carrera.
- Regla de las monjas de la Orden de la Purísima y Inmaculada Concepción de la Virgen...: dada por el Santísimo Papa Julio Segundo en el año de la Encarnación del Señor de MDXI*. 1619. Madrid: Luis Sánchez.
- Regla de Nro. Gran Padre San Agustín doctor de la iglesia y constituciones o manual de las monjas del orden de Sr. Sto. Domingo de Guzmán*. 1766. Sevilla: Francisco Sánchez Reciente, impresor de la Regia Médica Sociedad.
- Regla del monasterio de monjas de la Encarnación*. 16??. Sevilla: s/e.
- Regla primera de la gloriosa madre Santa Clara y estatutos y constituciones de las monjas capuchinas*. 1693. Zaragoza: Pasqual Bueno.
- Regla, y constituciones de las monjas reformadas Descalças Agustinas / ordenadas por el Reverendísimo Señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia, y Arçobispo de Valencia*. 1714. Valencia: Joseph Díaz Cayuelas.
- Regla, y constituciones de las religiosas descalzas del orden de Nuestra Señora de la Merced*. 1683. Madrid: Melchor Álvarez.
- Regla, y constituciones del convento de las carmelitas calzadas de la regular observancia de la Virgen María del Monte Carmelo de Nuestra Señora de las Maravillas de la villa de Madrid*. 1757. Madrid: Joaquín Ibarra.
- San Joan, Fray Joseph de (OP). *CEREMONIAL / DOMINICANO / EN EL QUAL SE TRATA / DE LAS COSAS QUE CONDUCEN / AL MODO UNIFORME, / Y ORDEN DE CELEBRAR LOS / OFICIOS DIVINOS, / CON LAS CEREMONIAS DEL / ORDEN DE PREDICADORES*. 1694. Madrid: Viuda de Francisco Nieto.
- Turco, Thomas: *Ordenaciones hechas por nuestro reverendísimo padre fray Thomás Turco, Maestro General de toda la Orden de Predicadores, en la visita desta provincia de Andalucía para el buen gobierno y reformación de los monasterios de monjas de ella. Mandadas imprimir por mandado de su Paternidad reverendísima, año 1647*. 1648. Sevilla: Juan Gómez de Blas.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Aguirre Rincón, Soterraña. 2004. «Sonido en el silencio: monjas y músicas en la España de 1550 a 1650». En *Políticas y prácticas musicales en el mundo de Felipe II: estudios sobre la música en España, sus instituciones y sus territorios en la segunda mitad del siglo XVI*, ed. John Griffiths y Javier Suárez Pajares, 285-318. Madrid: ICCMU.
- Alarcón, María del Carmen. 2004. «El teatro en los conventos femeninos de Sevilla durante el Siglo de Oro: un festejo cómico de 1678». En *Memoria de la palabra. Actas del VI congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro*, ed. María Luisa Lobato y Francisco Domínguez Matito, 183-192. Madrid: Iberoamericana — Vervuert.
- Atienza López, Ángela. 2008. *Tiempos de conventos: una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid: Marcial Pons.
- Atienza López, Ángela. 2012. «Lo reglado y lo desarreglado en la vida de los conventos femeninos de la España moderna». En *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*, ed. Manuel Peña Díaz, 445-465. Madrid: Abada.
- Baade, Colleen. 1992. «Nun musicians as teachers and students in Early Modern Spain». En *Music education in the Middle Ages and the Renaissance*, ed. Russell Murray, Susan Forscher Weiss y Cynthia Cyrus, 262-283. Indianapolis: Indiana University Press.
- Baade, Colleen. 2013. «Music: Convents». En *Lexicon of the Hispanic Baroque: Transatlantic Exchange and Transformation*, 240-242. Austin: University of Texas Press.
- Bejarano Pellicer, Clara. 2013. *El mercado de la música en la Sevilla del Siglo de Oro*. Sevilla: Universidad de Sevilla — Fundación Focus Abengoa.
- Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier, dir. 2004. *La clausura femenina en España*. San Lorenzo de El Escorial: Estudios Superiores de El Escorial.
- Campos Zaldienas, Salvador. 2014. «Música y mujer: el convento de la Concepción de la villa de Pedroche, renacer cultural de principios del siglo XIX». En *IV Jornadas de Historia Local de Pedroche*, 133-159. Córdoba: Diputación de Córdoba.
- Chartier, Roger. 1992. *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*. Barcelona: Gedisa.
- Galán Tamés, Genevieve. 2014. «Gestualidad, teatralidad y cortesía: reglas y aprendizajes al interior del convento para pensar la corporalidad religiosa femenina». *Historia y grafía* 43: 129-165.
- Glantz, Margo. 1995. «Introducción. Un paraíso occidental: el huerto cerrado de la virginidad». En *Parayso Occidental plantado y cultivado por la liberal y benéfica mano de los muy católicos y poderosos reyes de España nuestros señores en su magnífico real convento de Jesús María de México*, Carlos de Sigüenza y Góngora, XVIII- XLVI. México: UNAM — Conumex.
- Kendrick, Robert. 1996. *Celestial Sirens: Nuns and Their Music in Early Modern Milan*. Oxford: Clarendon Press.
- Kirk, Douglas Karl. 1993. *Churching the shawms in Renaissance Spain: Lerma, Archivo de san Pedro*. Tesis doctoral. McGill University.
- Lavrin, Asunción y Rosalva Loreto, eds. 2002. *Monjas y beatas. La escritura femenina en la espiritualidad barroca novohispana. Siglos XVII y XVIII*. Puebla: Universidad de las Américas — Archivo General de la Nación.
- Lorenzo del Pinar, Francisco Javier. 1992. «Vida conventual femenina en la Zamora del siglo XVIII». En *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, ed. Carlos Álvarez Santaló y Carmen M.ª Cremades Grilán, vol. II, 305-317. Murcia: Universidad de Murcia.
- Massetti Zannini, Gian Lodovico. 1993. «"Suavità di canto" e "purità di cuore": aspetti della musica nei monasteri femminili romani». En *La cappella musicale nell'Italia della Controriforma*, 123-141. Firenze: Leo S. Olschki editore.
- Mazuela Anguita, Ascensión. 2015. «Una Celestial armonía: los conventos femeninos en la vida musical de Barcelona en el siglo XVI».

- Quadrivium. Revista Digital de Musicología* 6. http://avamus.org/wp-content/uploads/2016/02/12_Mazuela_Ascensi%C3%B3n.pdf
- Monson, Craig. 1995. *Disembodied Voices: Music and Culture in an Early Modern Italian Convent*. Berkeley: University of California Press.
- Morales, Luisa, coord. 2011. *Música de tecla en los monasterios femeninos y conventos de España, Portugal y las Américas*. Almería: Asociación Cultural LEAL.
- Pacheco, Alejandra. 2003. *La música para el auto sacramental de Calderón de la Barca Primero y segundo Isaac*. Kassel: Reichenberger.
- Pi Corrales, Magdalena de Pazzis. 2010. «Existencia de una monja: vivir el convento, sentir la Reforma (siglos XVI-XVII)». *Tiempos modernos* 7 (20). <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/221>
- Reardon, Colleen. 2002. *Holy concord with sacred walls. Nuns and Music in Siena, 1575-1700*. Oxford: Universidad de Oxford.
- Rey Castela, Ofelia. 2009. «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?». *Manuscripts* 27: 59-76.
- Ríos de la Llave, Rita. 2005. «La adopción de reglas y constituciones como forma de integración en la rama femenina de la orden de los frailes predicadores durante la Edad Media: la comunidad de santa María de Castro en san Esteban de Gormaz». En *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*, coord. María Isabel Viforcós Marinas y María Dolores Campos Sánchez-Bordona, 355-370. León: Universidad de León.
- Sánchez Hernández, María Leticia. 1998 «Las variedades de la experiencia religiosa en las monjas de los siglos XVI y XVII». *Arenal* 5 (1): 60-105.
- Sánchez Hernández, María Leticia. 2009. «Veinticuatro horas en la vida de un monasterio de los siglos XVI y XVII». *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejos 8: 199-227.
- Sánchez López, Gustavo. 2004. «La música en los monasterios de monjas jerónimas a la luz de las Actas Generales de la Orden». En *La clausura femenina en España*, dir. Francisco Javier Campos y Fernández De Sevilla, vol. II, 945-958. San Lorenzo de El Escorial: Estudios Superiores de El Escorial.
- Sánchez Lora, José Luis. 1988. *Mujeres, conventos y formas de religiosidad*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- Sanhuesa Fonseca, María. 2004. «Música de señoras: las religiosas y la teoría musical española del siglo XVII». En *La clausura femenina en España*, dir. Francisco Javier Campos y Fernández De Sevilla, vol. I, 167-180. San Lorenzo de El Escorial: Estudios Superiores de El Escorial.
- Schafer, Raymond Murray. 1977. *The Tuning of the World*. Toronto: McClelland and Stewart.
- Vega García-Ferrer, M.ª Julieta. 2004. «La música de los conventos rurales femeninos de Granada». En *La clausura femenina en España*, dir. Francisco Javier Campos y Fernández De Sevilla, vol. I, 293-319. San Lorenzo de El Escorial: Estudios Superiores de El Escorial.
- Vega García-Ferrer, M.ª Julieta. 2005. *La música en los conventos femeninos de clausura en Granada*. Granada: Universidad de Granada.
- Vera Aguilera, Alejandro. 2005. «Música vocal profana en el convento del Carmen de Madrid. El libro de tonos humanos (1656)». En *Música y cultura urbana en la Edad Moderna*, ed. Andrea Bombi, Juan José Carreras y Miguel Ángel Marín, 367-381. Valencia: Universidad de Valencia.
- Viforcós Marinas, M.ª Isabel y M.ª Dolores Campos Sánchez-Bordona, coord. 2005. *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. León: Universidad de León.
- Viforcós Marinas, M.ª Isabel y Rosalva Loreto López, coord. 2007. *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*. León: Universidad de León — Universidad Autónoma de Puebla.